

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2010-00604, informando que no fue posible notificar al demandante la interrupción del proceso. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00604 00

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Tito Cedeño Tique contra Gabriel Humberto Torres Sierra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que no fue posible notificar al demandante **TITO CEDEÑO TIQUE** de la interrupción del proceso de la referencia, ante el fallecimiento del Dr. **NESTOR LEONARDO PADILLA AVILA**, quien lo venía representando, toda vez, que no fue reclamado, como se colige del comprobante “Motivos de Devolución” por tanto, se internará de nuevo por secretaria su notificación.

No obstante, se requerirá al ejecutado, así como al Dr. Camilo Ernesto Rey Forero quien tiene conocimiento el despacho por otros asuntos que asumió el conocimiento de los negocios del profesional del derecho fallecido, todo con el propósito de obtener información relativa con la dirección física y electrónica del ejecutante.

Con ese mismo propósito se ordenará oficiar a ADRESS para que informe a esta instancia, si el señor **TITO CEDEÑO TIQUE** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, y en caso afirmativo indique a que entidades se encuentra activo, esto es, EPS, ARL y AFP con miras a identificar sus datos de ubicación.

De otra parte, se dispone oficiar al demandado **GABRIEL HUMBERTO TORRES SIERRA**, a fin de que allegue los soportes de la cancelación de los aportes a seguridad social a que fue condenado en segunda instancia, al haberse acordado en el acuerdo transaccional que se encuentra pendiente de aprobación, mediante comunicación a la dirección registrada a folio 11 del cuaderno ejecutivo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DILIGENCIAR nuevamente por secretaria el aviso conforme si dispuso en auto del 3 de mayo de 2022. Por secretaria efectúese dicha gestión.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutado **GABRIEL HUMBERTO TORRES SIERRA**, así como al Dr. **CAMILO ERNESTO REY FORERO** con el fin que informen si tienen conocimiento de la dirección física y electrónica del ejecutante **TITO CEDEÑO TIQUE**, en caso afirmativo lo informe a la mayor brevedad.

TERCERO: OFICIAR a **ADRES** con el fin de obtener información relativa a las afiliaciones al sistema de seguridad social integral del señor **TITO CEDEÑO TIQUE**, identificado la entidad correspondiente, en salud, pensiones y riesgos laborales. Secretaria proceda de conformidad.

CUARTO: OFICIAR al demandado **GABRIEL HUMBERTO TORRES SIERRA**, a fin de que se alleguen los soportes del pago de los aportes a seguridad social en pensión a que fue condenado en segunda instancia, acorde a lo

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 087 de fecha 14 de julio de 2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b673897c5b0f9535d2ca4ef35009f93dede5084369f9a440bdeda6bad845e2b**

Documento generado en 13/07/2022 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>